



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 21557-458367/2018 -Desistimiento Ley N° 14.042 Gloria Evangelina Barberis-

VISTO el expediente N° 21557-458367/2018, la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450), su Decreto Reglamentario N° 273/10 y la Resolución N° RESOL-2019-759-GDEBA-SDDHH de fecha 16 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el exordio de la presente, se le otorgó a Gloria Evangelina Barberis (DNI 5.293.731), a partir del día 13 de julio de 2018 la pensión graciable establecida por el artículo 1° de la Ley N° 14.042, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la referida Ley y el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 273/10 -fojas 53/53 vuelta-;

Que a fojas 55, se presenta Gloria Evangelina Barberis formulando desistimiento del beneficio otorgado, en virtud de decidir acogerse a la prestación nacional que contempla la Ley N° 26.913, haciendo uso del derecho que le otorga el párrafo segundo del artículo 2° de la citada Ley;

Que, en consecuencia, y atento la incompatibilidad existente entre ambos beneficios, a partir de la fecha de alta del beneficio que otorga la Ley N° 26.913, resulta procedente aceptar la voluntad de desistir del beneficio otorgado mediante Resolución N° RESOL-2019-759-GDEBA-SDDHH a Gloria Evangelina Barberis (D.N.I. N° 5.293.731);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -fojas 62/63 vuelta- y Fiscalía de Estado -fojas 66-, manifestándose que corresponde aceptar la voluntad de la titular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 y por la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) y su Decreto Reglamentario N° 273/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Tener presente el desistimiento realizado por Gloria Evangelina Barberis (D.N.I. N° 5.293.731), a la pensión graciable establecida por el artículo 1° de la Ley N° 14.042, que fuera otorgada mediante Resolución N° RESOL-2019-759-GDEBA-SDDHH, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° de la referida Ley y por el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 273/10, y por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar y dar al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.